

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

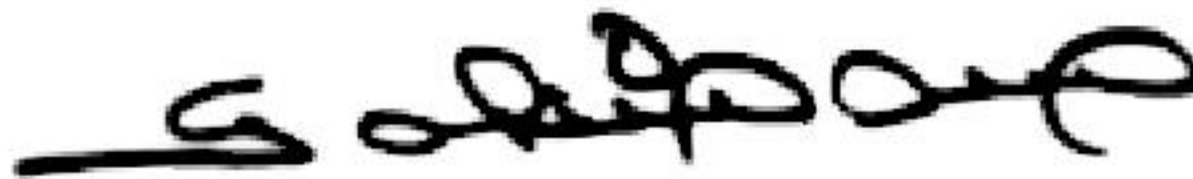
Número de radicado: 2016-0336

Clase: pertenencia – demanda dereconvención-

Téngase en cuenta que el curador ad-litem se encuentra notificado personalmente del auto admisorio en representación de las personas indeterminadas, quien dentro de la oportunidad pertinente contestó la demanda sin proponer excepciones.

Secretaría corra traslado de la excepción previa que presentó la demandada Tania Segura Torres en la demanda principal, en la forma que prevé el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

